



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2020-MPN

Nasca, 24 de Marzo del 2020

POR CUANTO:

Visto en Sesión Concejo Extraordinaria de fecha 23 de Marzo del 2020, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, Acta de Reunión de Emergencia de Plataforma Provincial de Defensa Civil del día 23 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 80 inciso 3 numeral 3.2 de la LOM establece que las Municipalidades en materia regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playa y otros lugares públicos locales

Que, el artículo 83 inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las municipalidades en materia de ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por la salud ante el COVID-19.

Que, según Acta de Reunión de Emergencia de Plataforma Provincial de Defensa Civil del día 23 de marzo del 2020, donde asistieron los 4 Alcaldes Distritales y todas las autoridades integrantes de la plataforma lo cual votaron por UNANIMIDAD para que los Mercados, Tiendas de Abarrotes, Supermercados, Instituciones Públicas y Privadas; cumplan con las medidas sanitarias de higiene y salubridad al usuario incluyendo la reducción de su capacidad al 50% de su aforo,

Que, en Sesión Concejo Extraordinaria de fecha 23 de Marzo del 2020, el pleno del Concejo Municipal trató la Ordenanza Municipal que Dispone para que los Mercados, Tiendas de Abarrotes Supermercados, Instituciones Públicas y Privadas cumplan con las Medidas Sanitarias de Higiene y Salubridad al Usuario incluyendo la reducción de su capacidad al 50% de su aforo.





Estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE PARA QUE LOS MERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES SUPERMERCADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CUMPLAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD AL USUARIO INCLUYENDO LA REDUCCIÓN DE SU CAPACIDAD AL 50% DE SU AFORO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Ordenanza Municipal que Dispone para que los Mercados, Tiendas de Abarrotes Supermercados, Instituciones Públicas y Privadas cumplan con las Medidas Sanitarias de Higiene y Salubridad al Usuario incluyendo la reducción de su capacidad al 50% de su aforo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Elías Lucana
Julio Oscar Elías Lucana
ALCALDE